

5200

REAL DECRETO 3128/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Juan Enguix Brines.

Visto el expediente de indulto de Juan Enguix Brines, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, el amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que en sentencia de veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho le condenó como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Juan Enguix Brines, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años y un día de presidio mayor.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

5201

REAL DECRETO 3129/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Dionisio Pedro Fernández Bolaños y a Armando Martínez Morejón.

Visto el expediente de indulto de Dionisio Pedro Fernández Bolaños y de Armando Martínez Morejón, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de León que en sentencia de treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta les condenó como autores de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Dionisio Pedro Fernández Bolaños y a Armando Martínez Morejón, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años cuatro meses y un día de presidio menor.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

5202

REAL DECRETO 3130/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Antonio Ferreira Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de Antonio Ferreira Rodríguez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Santander, que en sentencia de doce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Antonio Ferreira Rodríguez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cinco años de presidio menor.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

5203

REAL DECRETO 3131/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Agustín Figueroa Gamboa.

Visto el expediente de indulto de Agustín Figueroa Gamboa, condenado por el Juzgado de Instrucción de Guadalajara, en sentencia de diecisiete de abril de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a las penas de dos meses de arresto mayor y privación del permiso de conducir por cinco meses, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Juzgado Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Agustín Figueroa Gamboa, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de mil pesetas de multa, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

5204

REAL DECRETO 3132/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a José Fuentes García, Joaquín Redondo Berzosa y Fernando García García.

Visto el expediente de indulto de José Fuentes García, Joaquín Redondo Berzosa y Fernando García García, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de diez de noviembre de mil novecientos setenta y siete, les condenó como autor de un delito de violación a las penas de diecisiete años, cuatro meses y un día de reclusión menor para el primero y doce años y un día de reclusión menor para los otros dos, y en la misma sentencia condenó a José Fuentes García, como autor de un delito de abusos deshonestos, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a José Fuentes García, Joaquín Redondo Berzosa y a Fernando García García, conmutando las penas impuestas a José Fuentes García, por las de diez años de prisión mayor y por la de dos años de prisión menor respectivamente, y a Joaquín Redondo Berzosa y Fernando García García, las expresadas penas por las de seis años y un día de prisión mayor.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

5205

REAL DECRETO 3133/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Manuel Gallego Ontañón y José Martínez Llorente.

Visto el expediente de indulto de Manuel Gallego Ontañón y José Martínez Llorente, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Santander, que en sentencia de veintitrés de enero de mil novecientos ochenta les condenó como autores de un delito de hurto, a la pena de diez años y un día de presidio mayor para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,